

# LAGACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 8 de Mayo de 1891.

Número 104.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLÉ 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 8.—La Aparición de San Miguel Arcángel y san Dionisio, obispo y confesor.

Conjunción á los 39 m. de la mañana, LLUVIAS.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.  
Recepción oficial.

#### SECRETARÍAS DE ESTADO.

##### Cartera de Gracia.

Acuerdos: N° 27.—Conmuta una pena en multa.—N° 28.—Deniega una gracia.—Ns. 29 y 30.—Declaran sin lugar unas solicitudes relativas a conmutación de penas.

##### Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N° 5.—Aceta una renuncia y nombra en reposición.

##### Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N° 36.—Admite una renuncia y nombra en reposición.—N° 38.—Crea una plaza de Bibliotecario y Archivero en los Ministerios.

##### Cartera de Policía.

Acuerdos: N° 17.—Nombra Agente de Policía del Bebedero, en sustitución.—N° 18.—Acepta una renuncia y nombra en reposición.—N° 21.—Concede permiso para celebrar turnos en Santa María de Tarrazú para la construcción de un templo.

##### Cartera de Guerra.

Conocimiento de masitas.

##### Documentos varios.

GOBERNACIÓN.  
Registro de la Propiedad

#### FOMENTO.

Licitación.

#### INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Licitación.

#### Sección Editorial.

#### Poder Judicial.

Minutas.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

#### DISCURSO

pronunciado por el Excelentísimo señor Ministro de los EE. UU. de Norte América, en el acto de su recepción oficial.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las cartas credenciales recibidas del Presidente de los EE. UU. de América, acreditándome como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Repúblicas de Centro América.

Estoy encargado por el Presidente para significaros la cordial amistad que el pueblo de los EE. UU. tiene por esta privilegiada República, y su deseo sincero, no solamente de mantener las relaciones que siempre han existido entre ambos países, sino cultivarlas y estrecharlas en cuanto fuere posible.

Será, pues, para mí una satisfacción, si pudiere en alguna manera contribuir á promover las más cordiales relaciones entre ambos países, y haré los mayores esfuerzos por mejorar los intereses de ambos Gobiernos.

Aseguro á V. E. que el más caro sentimiento de mi corazón es poder hacer fielmente presente los amistosos sentimientos que mi propio país tiene por Costa Rica, y llevar de una manera agradable á V. E. la misión que me ha sido confiada.

Tengo el honor de ponerme respetuosamente á vuestras órdenes.

Señor Ministro:

Recibo con particular satisfacción la carta autógrafa por la cual el señor Presidente de los Estados Unidos de Nort América, os acredita con el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Costa Rica.

Podéis asegurar á aquel digno Magistrado que la cordial amistad del pueblo y Gobierno de la Gran República, que os ha encomendado significarnos, está debidamente correspondida por el pueblo y Gobierno de Costa Rica.

La misión de cultivar y estrechar las recíprocas y cordiales relaciones que felizmente existen entre los dos países, es fácil y agradable estando confiada á una persona de vuestras prendas personales; y en la realización de tan nobles propósitos, debéis contar con nuestra cooperación decidida.

Que vuestra permanencia entre nosotros os sea grata.

Quedáis reconocido en vuestro alto carácter oficial.

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

##### Cartera de Gracia.

N° 27.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

La señora Tranquilina Alvarado Solís ha solicitado se conmute por \$ 40-00 de multa la pena de cuarenta días de arresto que se impuso á su hijo Alejandro Chaves, por el simple delito de lesiones menos graves.

El Presidente de la República, de acuerdo con el informe favorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

Concédese la conmutación pedida, debiendo regularse la cuantía de la multa en la proporción estatuida por el artículo 109 del Código Penal.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

N° 28.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, habida consideración al dictamen de la Corte Suprema de Justicia, adverso á lo solicitado por la señora María Felipa Fonseca, sobre conmutación por confinamiento de la pena de presidio que le fué impuesta á su hijo Luis Fonseca, por el delito de sodomía,

#### ACUERDA:

No haber lugar á la gracia pedida. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

N° 29.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, de acuerdo con el dictamen de la Suprema Corte de Justicia,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la gracia de conmutación solicitada por el reo del delito de homicidio, Hermenegildo Madrigal, de la pena de diez, años cinco meses y un día que descuenta en el presidio de San Lucas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

N° 30.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República, oído el concepto desfavorable de la Corte Suprema de Justicia,

ACUERDA:

No ha lugar á la conmutación de la pena de quince años de presidio á que ha sido condenado el reo Cornelio Morales por el delito de robo frustrado con homicidio, por la de treinta de extrañamiento del país, que ha solicitado, en virtud de no ser suficientes las causas que alega.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

Cartera de Beneficencia.

N° 5.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha hecho el señor Doctor don Emilio Echeverría, del cargo de Tesorero del Protomedicato de la República, y nombra para reemplazarle al señor Doctor Antonio Giustiniani.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 36.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á don Alejandro Apú, Jefe Político de Santa Cruz, la renuncia que á presentado de ese cargo, y recargar esas funciones, internamente, al Comandante de esa plaza, don Ezequiel Escobar. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

En atención á la necesidad que existe de un empleado para la custodia de las obras de consulta destinadas al servicio de las Secretarías de Estado y para la conservación en perfecto arreglo de los archivos de las mismas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear la plaza de Bibliotecario y archivero de los ministerios, con la dotación mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00.) Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Cartera de Policía.

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Agente de Policía de Tabarcia ha presentado don José León Montero, y nombrar para reemplazarlo á don Procopio Alpizar, con el sueldo de ley. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 17.

Palacio Nacional.

San José, 4 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José María Solera Villegas para Agente de Policía del Bebedero, en sustitución de don Ricardo Ruiz, quien renunció ese destino. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Presbítero don Juan Garita, cura del pueblo de Santa María de Tarrazú, permiso para celebrar tres turnos en aquel lugar durante el corriente año, con intervalos de tres meses entre cada uno de ellos, á fin de allagar recursos para la construcción de un templo en dicho pueblo. Tales turnos se celebrarán bajo la vigilancia de la autoridad política respectiva. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 5 de Mayo de 1891.

Cantidades procedentes de masitas de los cuarteles de la República, enteradas en el Teroro Nacional en el mes próximo pasado.

6 de Abril—De la Plaza de A-lajuela, según entero Nº 086.....	\$	64-00.
8 de Abril—De la Plaza de Heredia, Nº 090.....	\$	15-50.
15 de Abril—Del Presidio de San Lucas, Nº 100.....	\$	22-00.
27 de Abril—De la Plaza de Puntarenas, Nº 119.....	\$	1-10.
Suma	\$	102-60.

MARINA

6 de Abril—De 19 Patentes de sanidad del puerto de Limón, según entero Nº 087.....	\$	95 00.
Suma total	\$	197-05

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José á cargo de don Manuel Venegas. Su despacho llega al 24 de Marzo.

	Nº	Asiento.
Aniceto Venegas y Quirós.....	49	4434
José de Jesús Retana y Garro.....	"	4440
José Durán y Santillans.....	"	4443
Pedro Madrigal.....	"	4445
Camila Picado y Hernández.....	"	4463
José León Badilla y Jiménez.....	"	4485
Cájetano Mora y Gamboa.....	"	4493
Elena Villalta.....	"	4519
Damián Porras Morales.....	"	4522
Pedro Pérez Zeledón.....	"	4638
Teodorico Rodríguez Rojas.....	"	4640
Jacoba Rojas y Araya.....	"	4651
José Hermenegildo Silva Villalta.....	"	4653
Carlos Retana.....	"	4654
Mannel Solano Rojas.....	"	4655
Rafael Díaz Aguilar.....	"	4662
Francisco José Saborio é Iglesias.....	"	4671
José María Bermúdez Rojas.....	"	4708
Juana Flores Muñoz.....	"	4754
Francisco Chinchilla Ulloa.....	"	4756
Cipriano Guerrero y Sandí.....	"	4771

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para suministrar 400 fanegas de cal viva para los trabajos del Teatro Nacional. La cal será de concha de la mejor calidad: el contratista será responsable de las partes no cocidas, las cuales reemplazará enseguida.

Las propuestas se dirigirán á esta Dirección en pliego cerrado, con el título "Teatro Nacional" en el sobre, antes de las 12 m. del miércoles 13 del corriente mes, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta Auxiliar de los trabajos.

Dirección é Inspección Gral. de Obras Públicas. San José, 6 de Mayo de 1891.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar, en tres lotes, para los trabajos del Teatro Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. Lote. 140 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano para la construcción de 71 metros lineales del pedestal del zócalo; estas piedras están marcadas en el plano con la letra N.

94 piedras de granito para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano respectivo y que están marcados con la letra B.

140 piedras de diferentes tamaños para 67 metros de la cornisa del zócalo marcados en el plano respectivo con la letra E.

42 piedras de granito sin cornisa según el plano.

2º Lote. 61 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano, para la construcción de 36 metros de pedestal del zócalo marcados con la letra N.

43 piedras para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano, y que están marcados con la letra B.

61 piedras de diferentes tamaños para 35 metros de la cornisa del zócalo, marcadas según el plano con la letra E.

3er. Lote. Este lote es en un todo idéntico al 2º lote.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago, ó de calidad equivalente.

Las molduras de las cornisas serán trabajadas exactamente según el perfil indicado en el plano y á entera satisfacción del Administrador de los Trabajos. Las piedras que no estén conformes al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas.

La piedra que no tuviere la cola que indica el plano será rechazada absolutamente.

Las piedras de cada lote deben entregarse en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, hasta el 1º de Octubre, día en que la entrega debe terminarse.

El valor de las piedras se pagará á medida que éstas se reciban por el Administrador del Teatro.

Las propuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se promete emplear, deben dirigirse á esta Dirección, en pliego cerrado y con el título: "Teatro Nacional. Suministración del zócalo, lote nº....." en el sobre, antes de las doce del día nueve de Mayo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta auxiliar del Teatro.

Dirección é Inspección General de

Obras Públicas.—San José, 24 de Abril de 1891.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para hacer una siembra de césped sobre el talud de los tres lados Sur, Oeste y Norte del edificio de la Aduana Central que se construye al Este de la Estación del Ferrocarril de esta capital.

La superficie que se va á cubrir de césped tiene 1,400 metros cuadrados, poco más ó menos y se determinará exactamente por esta Dirección al hacer el contrato.

El contratista debe entregar el césped completamente arraigado y vivo, sujetándose á todas las disposiciones que la Dirección de Obras Públicas prescriba antes y en el curso de la plantación.

La base del precio será la de \$ 0-75 por metro cuadrado, suministrando el contratista el zacate y la labor y no se admitirá propuesta por mayor precio.

El zacate será de idéntica clase al que hay en el Parque de Morazán.

El valor de este contrato se pagará después de ejecutado el trabajo ó bien á medida que avancen los trabajos, previa garantía.

Las propuestas que se hagan sobre esta licitación deberán ser presentadas antes de las doce del día 15 de los corrientes, en pliego cerrado, en esta oficina y se hará á la hora dicha la adjudicación en la que resultare más favorable y económica á los intereses de la Nación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 5 de Mayo de 1891.

Instrucción Pública.

LICITACION.

De conformidad con el artículo 8º de la Ley General de Educación Común, se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza de Sabanita, provincia de San José. Descripción de la obra.

El edificio se compone de dos aulas de 6 metros de ancho, por 7 metros 50 centímetros de largo cada una.

El frente tendrá 15 metros 60 centímetros y los dos lados 6 metros, 40 centímetros; la altura de las aulas será de 3 metros 35 centímetros, entre piso y cielo.

Los cimientos se harán de calicanto, y las paredes de bahareque, con horcones de guachipelin y gigantones ó cimbras de roble, con basas de guachipelin.

El techo se construirá de madera, y será cubierto con teja del país.

Cantidades de las diferentes obras.

I.—Mampostería de cal y canto para los cimientos, 16 metros, 890 decímetros cúbicos. Paredes de bahareque, 123 metros, 95 decímetros cuadrados.

Madera de las paredes.

14 horcones de guachipelin de 4 metros 59 centímetros de largo, 7 pulgadas de ancho por 7 de grueso.

14 gigantones de roble de 3 metros, 70 centímetros de largo, 7 pulgadas ancho y 4 pulgadas de grueso, con basas de guachipelin de 1 metro 24 centímetros.

600 reglas de 3 metros 344 milímetros.

Madera del techo.

44 metros de solera, 6 metros 40 centímetros de media solera; 16 cadenas de 1/2 de solera de 6 metros 50 centímetros de largo; 32 tijeras de 3 metros 20 centímetros de largo, 11 centímetros de ancho y 7 milímetros de grueso; 32 chapulines de 1 metro 50 centímetros.

IV.—Teja de barro y caña blanca.

111 metros cuadrados.

V.—Puertas y ventanas.

2 puertas de 1 metro 50 centímetros, por 3 metros 20 centímetros de alto. 4 ventanas de 1 metro 50 centímetros de ancho y 2 metros 25 centímetros de alto.

VI.—Pisos de madera sobre viguetas y basas de piedra ó de ladrillo.

90 metros cuadrados.

VII.—Cielo de madera.

90 metros cuadrados.

VIII.—Repellos.

270 metros 68 decímetros cuadrados. 4 gradas de piedra.

Condiciones:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con los planos que están a la disposición del público en la oficina de la Inspección de Escuelas de esta provincia.

Todos los materiales serán de la mejor calidad, y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados.

Mampostería de cal y canto.  
La mampostería será hecha con piedras quebradas y con mezcla de cal y arena, en la proporción de una parte de cal y tres partes de arena.

Madera.  
La regla de las paredes y la madera de los pisos será de guizarrá copalchi; la madera del techo será de cedro amargo ó de quizarrá copalchi. La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme a las reglas del arte.

Caña y teja de barro.  
La teja será dura, bien cocida, y la caña blanca, seca y de la mejor calidad.

Pisos de madera.

La madera de los pisos será como se ha indicado, las viguetas se colocarán a 60 centímetros de eje a eje, sobre basas de piedra ó de ladrillo, a 70 centímetros de distancia unas de otras; las viguetas tendrán 6 pulgadas por 4, y los tablones las dimensiones ordinarias. Las basas tendrán una altura mínima de 20 centímetros, y su base menor será de 23 centímetros por 23 centímetros.

Las tablillas para el cielo serán acepilladas y tendrán media pulgada de grueso.

Puertas y ventanas.

Las puertas y ventanas serán de cedro amargo, en perfecto estado, sin somago, rajaduras, etc., con buenas cerraduras, bisagras, picapartes, etc., y los vidrios de las ventanas serán de los mejores que trae el comercio.

Repellos.

El repello tendrá una media pulgada de espesor, y será hecho con cal y arena fina, en la proporción de una parte de cal y dos partes de arena, en la parte de cimiento visible; en las paredes el repello se hará con barro perfectamente amasado y podrido.

Los materiales cuyas dimensiones no están especificadas aquí, deberán tener las ordinarias del comercio ó las que el cálculo exija.

El contratista se comprometerá a tomar los materiales que tiene la Junta, a los precios que siguen:

14 horcones de guachipelín, de 6 varas y 1/2, por 8 pulgadas en cuadro, a razón de \$ 13-00 cada uno.

14 basas de vara y media, a razón de \$ 1-25 la vara.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de diez mil seiscientos veintidós pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

Las propuestas deben dirigirse a la Inspección de Escuelas de esta provincia, en pliego cerrado y con el título *Escuelas de Sabánilla* en el sobre, antes de las doce del día doce de Mayo próximo, hora y día en que se abrirán públicamente por el Presidente de la Junta de Educación, la cual decidirá después cuál conviene aceptar.

Sabanilla, 27 de Abril de 1891.

*El Presidente de la Junta,*

JOSÉ B. PRADO.

SECCION EDITORIAL.

Recepción diplomática.

Ayer a la una de la tarde fué recibido oficialmente en la casa presidencial el Excelentísimo señor don Romualdo Pacheco, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de la América del Norte cerca de este Gobierno.

Puestas en manos del señor Presidente de la República las credenciales respectivas, el señor Pacheco pronunció el discurso de estilo, al que contestó el señor Presidente en los términos de cordialidad más expresivos.

Estaban presentes en la ceremonia los señores Secretarios de Estado, el Presidente del Poder Legislativo, el de la Corte Suprema y los de las dos Salas de Apelaciones de la misma, así como

dos miembros más del Congreso.

El señor Secretario de Relaciones Exteriores hizo la presentación del señor Ministro y éste a su vez la de sus acompañantes, Doctor don Francisco de la Meza, su Secretario particular, don Jorge Percival Scriven, Oficial del Cuerpo de Estado Mayor de los EE. UU., agregado a la Legación y comisionado de la Exposición Universal de Chicago ante los Gobiernos de Costa Rica, Nicaragua, el Salvador y Guatemala, y el capitán G. P. Cotton, también agregado y comisionado de la misma Exposición ante el Gobierno de Honduras.

La cordial recepción terminó próximamente a las dos de la tarde y el señor Ministro y acompañantes se retiraron a sus habitaciones del Gran Hotel.

En el lugar correspondiente se reproducen los discursos oficiales.

PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

29 de Abril.

1. En el juicio ordinario sobre reivindicación de una finca establecido por don Bernardino Peralta contra María Francisca Ulloa y otros, por haberse adherido al recurso el apelado Rafael Gutiérrez, se corrió traslado por seis días al apelante Cayetano Gutiérrez, para que conteste.

2. Por informe del Secretario se previno al Licenciado Juan Rafael Mora la devolución, dentro de veinticuatro horas, del juicio ordinario por cantidad de dinero, entre Vicente RIVERA y Bernardo Cascante, pena de apremio si no lo verifica.

3. En el recurso de responsabilidad civil establecido por Francisco Laporte contra el Juez 1º Civil de San José, Licenciado Alberto Brenes, en el escrito presentado ayer por el recurrente, se proveyó que cuando haya rendido la fianza de costas se dará curso a su solicitud.

4. Se señalaron las doce del día veintinueve del entrante mes de Mayo para la vista de la mortuoria de María del Rosario Muriello.

5. En el juicio ordinario establecido por Domingo Carranza y otros, contra el Banco de la Unión y otros, sobre nulidad de una cuenta partición, se dió audiencia a las partes por el término legal acerca de la excusa del Magistrado Herrera.

6. Se señalaron las doce del día catorce de Mayo entrante para la vista del recurso a que se refiere el número 3 de esta minuta.

7. En el juicio seguido por Sebastián García contra Braulio Morales, sobre reivindicación de un terreno, se declaró sin lugar la adición ó aclaratoria pedida por el apoderado del actor de la sentencia dictada por la Sala.

30 de Abril.

1. En el juicio entre Vicente RIVERA y Bernardo Cascante, por cantidad de dinero, se corrió traslado al apelado, por seis días para que conteste.

2. Se señalaron las doce del día veintidós de Mayo próximo, para la vista del juicio ordinario sobre otorgamiento de una escritura entre Josefa Barrios y Juan Francisco Torres.

3. Se señalaron las once y media de la mañana del cuatro de Mayo entrante, para la vista de un curso de Matilde Vallejos Cisneros sobre inscripción de un documento en el Registro Público.

4. En el juicio entre Rodolfo Peralta y Marcos Vargas, sobre división material de una finca, se hubo a la parte apelada por adherida al recurso.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 30 de Abril de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,  
Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A las doce del día 22 del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca siguiente: un terreno de milpear, sito en "Peña de Alíco" del barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, constante como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados y que tiene por linderos: al Norte, terreno del señor Jesús Rodríguez; al Sur, calle en medio; terreno del señor José Ortiz; al Este, terreno de los herederos del finado Juan Rodríguez; al Oeste, terreno del señor Jesús Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 7º, folio 573, finca número 4754, "Oriental", inscripción número 1. Sin gravámenes y vale \$ 500. Se vende a petición de interesados para el pago de costas y gastos de la mortuoria de Manuel Durán Umaña. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda de San José.—5 de Mayo de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N.,  
Srío.

3-2.

Ante mí MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se han presentado los señores Alejo Gamboa Chinchilla y Antonio Picado Jiménez, soltero el primero, casado el segundo, ambos mayores de edad, agricultores y vecinos de la villa de los Desamparados, denunciando mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno, en el punto llamado "Paquita", jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta Provincia, bajo estos linderos: Norte y Oeste, río Paquita; Sur, terrenos denunciados por varios vecinos de San Marcos; y Este, río llamado Naranjo.

Lo que se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.—San José, 27 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3-2.

LUIS ARROYO, Alcalde primero de este cantón.

Hace saber a quienes interese: que en este despacho se ha presentado don Miguel Narciso Esquivel Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de Eduarda Mora Barrantes, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado a la siembra de cereales, constante de ocho áreas setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, situado en el barrio de Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Hidalgo; Sur, calle en medio, ídem de Higino Carranza; Este, ídem de José María Rojas; y Oeste, del mismo José María Rojas. Esta finca la poseyó la causante Mora Barrantes por más de veinticinco años, no tiene gravamen y vale próximamente ciento veinticinco pesos; la hubo por herencia de su señora madre Soledad Barrantes Castro. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca deslindada, los aleguen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, 16 de Abril de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,  
Srío.

3 v.—2.

LUIS MUÑOZ RIVERA, Alcalde Segundo de la villa de Escasú.

Hace saber: que su despacho se ha presentado el señor Pedro Delgado González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de tres fincas, sitas la primera en el "Salitral", la segunda en el centro; y la tercera "En el paso del machete" jurisdicciones de esta Aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José; y se describen así: 1º Terreno de potrero constante como de una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, terreno de José Hilario Chavarría; al Sur, ídem de Pío Delgado;

do: al Este, calle en medio, ídem de Modesto Delgado; y al Oeste, calle en medio, ídem de Jesús Delgado. 2º Terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, constante como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados lindante: al Norte, con terreno de propiedad de Pantaleón RIVERA; al Sur, Este y Oeste, con propiedad de Pablo Angulo, siendo el Este calle en medio. 3º Terreno cultivado de pastos, como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de propiedad de Rafael Porras; al Sur, calle en medio, ídem de Maximiliana Bustamante; al Este, ídem de Domingo Porras; y al Oeste, calle en medio, ídem de Felipe Anchía; todas estas fincas están libres de gravámenes y han sido habidas por el petente así: la primera, por compra a Ildefonso Martín; la segunda, por compra a Antolín Valverde; y la tercera, por compra una parte a Pedro Mata y el resto a la sucesión del señor José María Cordero; valen: ciento cincuenta pesos la 1ª, la 2ª cien pesos, y la tercera ciento cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tuvieren derechos que deducir respecto a las fincas descritas, se presenten a este despacho a legalizarlos dentro de treinta días, término fijado por la ley.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 29 de Abril de 1891.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,  
Srío.

3 v.—1.

Cito y emplazo a todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor José de los Angeles Ramirez, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía dentro del término de noventa días, habiendo empezado a correr ese término el veinticinco de Marzo próximo pasado, en que se publicó por primera vez este edicto.

Alcaldía tercera de San José.—Mayo 4 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo B. Basilio Corrales M.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Cleto Morales Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Pacaca, como apoderado especial y Presidente de la Municipalidad del Cantón de Mora, denunciando a nombre de ésta, dos leguas cuadradas de terreno baldío que le corresponden por decreto número 22 de 17 de Junio de 1884; escogiendo para este objeto un terreno situado en el punto llamado "Bijugal", jurisdicción de Aserri, cantón no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: Norte, río Parrita en medio, propiedad de don Juan Zeledón; Sur, terrenos baldíos; Este, río Parrita y tierras denunciadas por don Elías Jiménez; y Oeste, terrenos denunciados por Santiago y José Godines y Rafael Parra.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten a hacerlos valer ante esta autoridad, dentro de treinta días, término señalado por la ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 25 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srío.

3 v. 3.

MANUEL RODRIGUEZ GUZMÁN, Alcalde único Constitucional del cantón de Tarrazú.

Por el presente cito y emplazo con noventa días de término a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortuoria de Gregorio Alvarado y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; con prevención de que si en el término señalado no lo verifican pasará la herencia a quien en derecho corresponda. Hácese saber que ha sido nombrada albacea provisional en dicha mortuoria la señora Ana García y Fernández, mayor de edad, viuda del causante, de oficios domésticos y de este vecindario, quien prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo. Se advierte que ésta es segunda citación.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, a los 22 días del mes de Abril de 1891.

MANUEL RODRIGUEZ.

M. Monje Z.,  
Secretario.

**Provincia de Cartago.**

El señor José Joaquín Porras, sin más apellido, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene en un solar dedicado al cultivo, situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, constante de once áreas, dieciocho centiáreas y veintidós decímetros cuadrados, en el cual hay una casa de media agua, construcción de adobe, cubierta de teja, que tiene sala, aposento y cocina, que mide diez metros treinta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, y linda: Norte, calle en medio, casa y solar de Casiano Roldán; Sur, propiedad de la Compañía de Mercados y Tranvías de esta ciudad; Este, calle en medio, solar de la Compañía indicada; y Oeste, solar de la misma Compañía. El inmueble está libre de gravamen, lo adquirió el señor Porras por herencia de su señora madre Ana Porras, y vale quinientos pesos; y se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado Civil. Cartago, 4 de Mayo de 1891.

**BLAS PRINERO.**  
J. León Guevara,  
Srio. 3-2

Convócase á los interesados en la sucesión del señor Tomás Solano Fonseca para una junta que tendrá lugar á las doce del día quince del entrante Mayo, con objeto de que digan de una venta pedida por el albacea.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Abril 28 de 1891.

**BLAS PRINERO.**

J. León Guevara,  
Secretario 3-2.

**Provincia de Heredia.**

**ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia,**

A quienes interese hacer saber: que en el juicio respectivo ha recaído el fallo que literalmente dice: "Juzgado Civil en primera instancia. Heredia, á las once de la mañana del veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa.—La señora María Espinosa, único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, se presentó manifestando: que su tía por consanguinidad, señora Atanasia Espinosa Chaverri, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y del expresado vecindario, se halla en completo estado de demencia debido á las enfermedades consiguientes á su avanzada edad, y no puede por tanto administrar sus bienes ni atender á sus necesidades personales, estándose por consiguiente en el caso de nombrarle un curador entre sus parientes llamados á la sucesión intestada, que cuide de su persona y administre sus bienes, conforme lo disponen los artículos 218 y 219, Código Civil. Que como para obtenerse ese resultado debe proceder la declaratoria de interdicción judicial, en su carácter de soberana de la expresada señora Espinosa Chaverri, demanda en juicio ordinario la inhabilidad para que en definitiva sea declarada, artículos 220, inciso 2º, y 222 íbidem. Para la tramitación del juicio establecido y con intervención del señor Agente Fiscal de la provincia, se había nombrado previamente, á solicitud de la misma actora, á don José Francisco Fonseca González, mayor, soltero, agente de negocios judiciales y de este domicilio, como representante ad litem, para que se apersonara por la inhabil en estos procedimientos, cuyo cargo aceptó, prestando el juramento de ley, y habiéndosele conferido el traslado que la ley prescribe, lo contestó manifestando estar de acuerdo con la acción intentada, siempre que se justificara el motivo alegado en apoyo de la demanda.—Resultado: 1º Que abierto á pruebas el asunto, la actora justificó por medio de dictamen médico legal que la señora Espinosa Chaverri no está en el uso de sus facultades intelectuales, ni sus actos pueden ser dirigidos por una voluntad sana y equilibrada: que padece de una parálisis incipiente y verdadero delirio de persecución.—2º Que el señor Fonseca no contradujo en manera alguna la prueba rendida por su contraria.—3º Que en la tramitación de este asunto se han llenado los requisitos exigidos por la ley. Considerando: que por lo dicho en el resultado primero, es el caso de declarar la interdicción demandada, en virtud de las leyes citadas y artículos 466 íbidem y 348 de Procedimientos Cíviles, administrando justicia á nombre de la República, definitivamente juzgando.—Fallo: declarando que la señora María Atanasia Espinosa Chaverri se encuentra en estado de interdicción judicial con motivo

de la enajenación mental que padece.—Publíquese esta sentencia en la Gaceta Oficial, é inscribese en el Registro de Personas la ejecutoria correspondiente.—Hágase saber. Albino Villalobos.—Eustaquio Pérez, Secretario."

Juzgado de primera instancia Civil y del crimen de la provincia de Heredia, 20 de Febrero de 1891.

**ALBINO VILLALOBOS.**

José M. González,  
Srio.

3-2  
**PIO MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,**

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Segura, único apellido, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, con sus dependencias, de pared de adobes, teja y madera labrada; y el solar en que está ubicada, como de veinte áreas, treinta y seis centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; cultivado de café, plano, de figura regular, situado en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de don Manuel Dávila; Sur, ídem de Valentín Segura; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Adquirida esta finca por compra á Mercedes y Francisca Aguilar. Está libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—29 de Abril de 1891.

**PIO MURILLO.**

Narciso Lobo,  
Srio.

3-3  
**PIO MURILLO MURILLO, Alcalde único del cantón de Barba,**

A quienes interese hacer saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Valentín Segura Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: casa de diez metros treinta y dos milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo, con un corredor al frente y un cuarto á la espalda; ambos del largo de la casa, por dos metros noventa milímetros de ancho y una cocina de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de ancho, pared de adobes, teja, madera labrada y redonda, y el solar en que está ubicada, como de veinte áreas, treinta centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados; cultivado de café, plano y de figura regular, sito en el barrio de San Pablo, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Segura; Sur, ídem de María Asunción Miranda; Este, ídem del Presbítero don Miguel Alvarado; y Oeste, con la plaza del barrio de San Pablo. Hubo el terreno por compra á Francisco Segura y Vicente Vargas, y la casa la construyó á sus expensas. No tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

Los que se creyeren con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba.—28 de Abril de 1891.

**PIO MURILLO.**

3-3  
Narciso Lobo,  
Srio.

**Provincia de Alajuela.**

Ante este Juzgado se ha presentado Juan Miguel López Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, justificando posesión de las fincas siguientes: primera: terreno constante de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, lindante: Norte, con propiedad de Félix Quesada y José Lobo; Sur, con ídem de Diego Trejes y Casimiro Zamora, calle privada en medio; Este, con propiedad de Juana y Eduarda Acosta; y Oeste, con ídem de Gaspar Acosta, la adquirió por compra á José de los Angeles Acosta y José María Acosta. Segunda: terreno constante de tres hectáreas situado, en el ba-

rio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta Provincia, lindante: Norte, con propiedad de Juan López, calle real en medio; Sur, con ídem de Josefa Jiménez; Este, calle privada en medio, con ídem de Josefa Jiménez; y Oeste, con ídem de Juana y Eduarda Acosta. La adquirió por compra á Gaspar Acosta. Y se publica este edicto citando á los que se crean con derecho á dichas fincas para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia de la Provincia de Alajuela.—25 de Abril de 1891.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

Luis Castaing Alfaro,  
Srio.

3-1.

A todos los herederos, legatarios é interesados en la mortuoria de Rafael Chaverri Sanchez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, hago saber: que se ha señalado el término de noventa días para que se presenten á legalizar sus derechos en este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; Se hace saber que por primera vez fué publicado este edicto en el Diario Oficial n.º 291 del 13 de Diciembre de 1890.

Juzgado de 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.—29 de Abril de 1891.

**RAMÓN BUSTAMANTE.**

Luis Castaing Alfaro,  
Srio.

A quienes interese, se hace saber: que en el juicio mortuario del señor Dionis Segura Cordero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se cita á todos los interesados, herederos y legatarios, para que dentro de noventa días que principiaron á correr el veinticinco de Agosto del año próximo pasado, se presenten á legalizar sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien correspondía.

El quince de Mayo entrante está señalado en la misma mortuoria para la junta general que ha de conocer de la ley y del avalúo de bienes practicados, y que ha de hacer el nombramiento de albaceas propietario y suplente definitivos.

Alcaldía única. Atenas, 27 de Abril de 1891.

**ISIDORO RAMÍREZ.**

L. Sabarío. Guillermo Esquivel G.  
3-2.

**REGIMEN MUNICIPAL**

**AVISO.**

En las fechas que al margen se expresa han sido depositados en el Fondo de esta ciudad los animales siguientes:

4 de Abril.—Una yegua rosilla de regular tamaño, con tres patas blancas, un lucero en la frente y inarcada en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en Alajuela bajo el número 348 y de propiedad del señor José Mejías, vecino de San Ramón de aquella provincia (año 1855). (Un polígono irregular).

4 de Abril.—Un caballo rosillo, pequeño, con tres patas blancas, entero, careto y marcado en el cuarto del lado de montar con una marca semejante á la matriculada en esta Agencia bajo el número 1,007 de propiedad del señor Miguel Carvajal, vecino del Zapote (1836). (Una circunferencia con una T, pendiente por el extremo inferior).

7 de Abril.—Un buey grande algo viejo pintado de negro y blanco, cachos al tiro y marcado en el anca izquierda con el hierro matriculado aquí bajo el número 1,211 de propiedad del señor Ana Gutiérrez, vecino de San Cristóbal (1873). (Una Y).

17 de Abril.—Una yegua blanca, mosqueada, grande, herrada en las cuatro patas y mostrenca.

23 de Abril.—Un caballo blanco, salpicado, grande, con una pelota en una costilla y marcado en el cuarto del lado de montar con un hierro confuso.

25 de Abril.—Una vaca blanca, pequeña, cachos al tiro y marcada en el anca izquierda con el hierro matriculado aquí bajo el número 886, de propiedad del señor Ciriaco Bermúdez, vecino del Cantón de Mora (1855). (Una Y vuelta).

Agencia Principal de Policía.—San José, 30 de Abril de 1891.

**MANUEL V. ZELEDÓN.**

**AVISO.**

El decreto número 19 de 18 de Enero de 1884 impone á los padres de familia y tutores la obligación de presentar á sus hijos y pupilos para que sean vacunados, y señala cinco pesos de multa á los que rehúsen hacerlo y á los que se nieguen á suministrar fluido vacuno.

Hago el recuerdo de la anterior disposición para conocimiento del público y demás fines.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 23 de Abril de 1891.

**FERMÍN LEÓN.**

**CIRCULAR**

A los propietarios de hoteles y fondas establecidos en esta capital.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 19 del Reglamento de Policía de Orden y Seguridad, espero que Uds. enviarán diariamente y sin falta alguna, al Secretario de esta Comandancia, nota exacta del movimiento de pasajeros habido en sus respectivos establecimientos.

Dicho informe constará:  
Nombre del pasajero.  
Nacionalidad.  
Procedencia.  
Profesión.  
Entrada.  
Salida.  
Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—8 de Abril de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

**ANUNCIOS**

**A LOS INTERESADOS EN LA PUBLICACIÓN DE piezas judiciales.**

Para evitar dificultades en lo sucesivo, se avisa:

1º.—En esta Imprenta no serán recibidos los edictos y demás piezas judiciales cuya publicación debe pagarse por los remitentes de fuera de la capital, si no vienen certificados en forma.

2º.—Tampoco se admitirá dinero adjunto á notas para el pago de dichas publicaciones. Las autoridades de las capitales de provincia ó comarca enviarán un giro postal por la cantidad respectiva; y las de aquellos lugares donde no pudiere llenarse ese requisito recomendarán á una persona en esta capital para que pague los derechos.

3º.—Las piezas judiciales que no trajeren el timbre legal, serán devueltas á quienes las remitan. No se admitirán timbres en pago de la inserción de cualquiera pieza.

Irrevocablemente se observarán en esta Imprenta las anteriores disposiciones.

# FERROCARRIL DEL PACIFICO.

TARIFA DE PASAJES Y FLETES QUE REGIRÁ DESDE EL 6 DE MAYO CORRIENTE.

### PASAJES:

Primera clase, de Esparta á Puntarenas y vice-versa.....	\$	1-00
Segunda clase, de Esparta á Puntarenas y vice-versa.....		0-75
Los niños menores de diez años pagarán medio pasaje.		
En los intermedios se calculará el pasaje á razón de ocho centavos por milla en primera clase y seis centavos en segunda, inclusive en ambas los residuos de millas.		

### FLETES:

Café: por cada 50 kilos.....	0-12½
Mercaderías y otros artículos, por cada 50 kilos.....	0-15
Trozas de madera para aserrar en el taller, por cada pie cúbico.....	0-05
Madera rajada en tablas de 1" de grueso, por cada tabla.....	0-05
Madera rajada en alfajías de 3" X 4", por cada alfaja.....	0-05
Madera rajada en tablas ó alfajías de otras dimensiones, precio proporcional á los anteriores.	
Equipajes, por cada cofre ó maleta.....	0-25
Equipajes, cuando sean muy voluminosos, se cobrará por el lugar que ocupen en los carros.	
Garrafones y vasijas para traer aguardiente de Puntarenas, pagarán 50 cs. por el viaje, vacíos de ida y llenos de vuelta.	
Carro con equipajes, cerrado, de Puntarenas á Esparta ó viceversa.....	20-00
Carro con equipajes, plataforma, de Puntarenas á Esparta ó viceversa.....	18-00
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías, de Esparta á Puntarenas ó viceversa.....	16-00
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías de Puntarenas á la Barranca.....	10-00
Carro cargado hasta con 5,500 kilos de mercaderías de Esparta á la Barranca.....	6-00

Tren especial, en horas ordinarias, con un carro de pasajeros..... 40 00  
 Tren especial, en horas ordinarias, con dos carros de pasajeros..... 50 00  
 Trenes especiales en horas extraordinarias serán computados con un 50 o/o más de la tarifa ordinaria.  
 El Ferrocarril no hará ningún transporte menos de \$ 0-25 por cualquier bulto, maleta, caja, etc., confiado al Conductor.

### TALLERES:

Por cada hilo de sierra en trozos de 27 pies cúbicos ó menos..... 0-25  
 Por cada hilo de sierra en trozos, mayor de 27 pies cúbicos, precio proporcional al anterior.  
 Por cada tabla acepillada por ambos lados de troza de 27 pies cúbicos ó menos, machi-hembrada y cordoneada..... 0-25  
 Por cada tabla acepillada por ambos lados, de otras dimensiones, el precio es proporcional al anterior.

Los trenes recibirán carga y pasajeros en Esparta, de Diciembre á Abril, hasta las ocho de la mañana; y de Mayo á Noviembre hasta las nueve de la mañana. En Puntarenas la carga se recibirá todos los días de tren de 11 a. m. á 8 p. m.  
 Desde el 6 de Mayo en adelante hasta fines de Noviembre el tren correrá sólo los lunes, miércoles, viernes y sábados de cada semana, saliendo de Esparta á las 9 a. m. y de Puntarenas á las 4 p. m.

Esparta, 1º de Mayo de 1891.

LUIS MATAMOROS.

Palacio Nacional.—San José, 5 de Mayo de 1891.  
 Apruébase la tarifa anterior.—El Ministro de Fomento, LIZANO.

SOCIEDAD ANÓNIMA	DIRECCIÓN GRAL. DE ESTADÍSTICA.
MERCADO DE SAN JOSE.	
La Junta Directiva de esta empresa en sesión celebrada el día 30 de Abril pasado, acordó la distribución de un dividendo á razón de un peso y siete centavos por cada acción.	Las personas que deseen adquirir el "Anuario Estadístico" de la República correspondiente al año natural de 1890, pueden pasar por él á esta oficina.
A. COLLADO, Srío.	3 v.—1.

# COMARCA DE PUNTARENAS.

## REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE ESPARTA.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1891.

Nombre.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Folio del libro de actas.	Fecha del juzgamiento.
Desiderio Solís.....	37	Soltero.	Escribiente.	Costarricense	Esparta.	Reincidencia en ebriedad.	1 día arresto.	46	1º de Abril.
Tiburcio Bermúdez.....	52	"	Artesano.	Nicaragüense	"	Ebriedad y faltas.	\$ 1 multa.	46	2 "
Jesús Mª Mora.....	27	Casado.	Jornalero.	Costarricense	"	Maltratamiento de obra.	\$ 5 "	47	6 "
Desiderio Solís.....	37	Soltero.	Escribiente.	"	"	Reincidencia en ebriedad.	2 días arresto.	48	14 "
José Chaves.....	28	Casado.	Jornalero.	"	"	Una lesión leve.	\$ 10 multa.	49	15 "
Estanislao Barrantes.....	35	"	Artesano.	"	"	Reincidencia en ebriedad.	2 días arresto.	50	16 "
Baldomero Jiménez.....	45	Soltero.	Carretero.	"	Alajuela.	Riña.	\$ 5 multa.	50	25 "

Jefatura Política de Esparta—27 de Abril de 1891.

GERARDO PÉREZ.

<p><b>AVISO.</b></p> <p>Han sido declarados vagos varios jóvenes menores de veintidós años y mayores de catorce. En tal virtud, aviso á los señores hacendados y dueños de talleres que deseen recibir en sus trabajos á algunos de ellos, que pueden ocurrir á este despacho donde les serán entregados, previas las formalidades de ley, siendo tan sólo sus obligaciones para con los menores dichos, alimentarlos convenientemente, vestirlos y cuidar de su conducta,</p>	<p>corrigiéndolos y castigándolos como buenos padres de familia.</p> <p>Agencia Principal de Policía de San José.—4 de Mayo de de 1891.</p> <p>MANUEL V. ZELEDÓN.</p> <p>COLEGIO DE ABOGADOS.</p> <p>Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes á la hora de costumbre.</p> <p>Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.</p> <p>RAMÓN LORÍA IGLESIAS.</p>	<p><b>AL COMERCIO.</b></p> <p>Se avisa á los señores comerciantes, que el día 31 del corriente mes se vencen todas las fianzas que por derechos de Aduana tienen rendidas; y para evitar la aglomeración y dificultades que traería el hacer la renovación en ese día, esta Administración, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha resuelto que se empiecen á hacer las renovaciones desde ahora contando el plazo desde el 1º de Abril de 1891 hasta el 31 de Marzo de 1892, conforme lo previene la ley.</p> <p>Administración de la Aduana Central, San José, Marzo 16 de 1891.</p> <p>El Administrador, FLORENCIO MADRIZ.</p>	<p><b>AL PUBLICO.</b></p> <p>En la Fábrica Nacional de tabacos y Licores hay de venta Tabaco chircagre de Nicaragua, y también americano, de buena calidad y propio para cigarros puros. El precio de uno y otro es el de \$ 2-50 cts. por kilo.</p> <p>San José, Marzo 13 de 1891.</p> <p>20—7.</p>
--	--	---	--

# Comarca de Limón.

## Registro de Policía del cantón de Limón.

### CUADRO

de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Abril de 1891.

Nombre	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.	No. de faltas.	No. expedientes.	Fecha juzgamiento.
Thomas Briual	25	Soltero.	Jornalero	Jamaiqueño.	Limón.	Escándalo.	\$ 1-75	132	776	Abril 1 de 1891
Adina Winter	20	"	Oficio domtico.	"	"	"	" 2-75	"	779	" 2 "
Adaince Lenora	24	"	"	Hondureño.	"	"	" 2-75	"	780	" 3 "
Adina Smith	21	"	"	"	"	"	" 2-75	133	787	" 4 "
P. Alexander	28	"	Jornalero.	Jamaiqueño.	"	"	" 2-75	"	790	" 5 "
G. Dixon	26	"	"	"	"	"	" 2-75	"	791	" 6 "
N. Robinson	29	"	"	"	"	"	" 2-00	"	800	" 7 "
J. Narau	30	"	"	"	"	Riña.	" 4-00	134	501	" 8 "
Elizabeth Bucanón	34	"	Oficio domtico.	"	"	Escándalo.	5 días trabajo.	135	502	" 9 "
Don Heneritt	30	"	Jornalero.	"	"	"	" 5 "	"	507	" 10 "
James Hue	21	"	"	"	"	Riña.	" 1-75	"	508	" 11 "
Charles White	24	"	"	"	"	"	" 2-00	"	509	" 12 "
S. Pérez	30	"	"	Cubano.	"	Animales sueltas.	" 8-00	136	510	" 13 "
James Reid	25	"	"	Jamaiqueño.	"	Riña.	" 3-75	"	515	" 14 "
G. Rees	24	"	"	"	"	"	" 1-00	"	516	" 15 "
C. Zadic	32	"	Maromero.	Americano.	"	Pleito.	" 5-75	137	518	" 16 "
P. Lowdy	26	"	Jornalero.	Jamaiqueño.	"	Escándalo.	" 5-75	"	519	" 17 "
C. Bruce	23	"	"	"	"	"	" 3-00	"	521	" 18 "
John Naar	24	"	Músico.	"	"	Riña.	" 5-75	138	531	" 19 "
Edith James	24	"	Doméstico.	"	"	Escándalo.	" 2-75	"	532	" 20 "
R. Mc. Kenzie	28	"	Jornalero.	"	"	"	" 2-75	"	534	" 21 "
A. Mc. Kenzie	25	"	"	"	"	"	" 2-00	139	537	" 22 "
H. Gray	23	"	"	"	"	"	" 2-00	"	539	" 23 "
Elizabeth Mitchell	26	"	Doméstico.	"	"	"	" 2-00	"	538	" 24 "
Ada James	28	"	"	"	"	"	" 2-00	"	540	" 25 "
E. Dray	29	"	Jornalero.	"	"	"	5 días trabajo.	"	542	" 26 "
P. Briud	26	"	"	"	"	"	" 3 "	140	534	" 27 "
C. Graham	26	"	"	"	"	"	\$ 5-75	"	544	" 28 "
Francis Thepard	28	"	"	Americano.	"	"	" 2-75	"	545	" 29 "
A. Comás	24	"	"	Jamaiqueño.	"	"	" 2-00	141	546	" 30 "
A. Henry	24	"	"	"	"	"	" 1-00	"	547	" 31 "
D. Thompson	26	"	"	"	"	"	5 días trabajo.	"	548	" 32 "
John Ville	28	"	"	Martinicano.	"	Riña.	\$ 10-75	142	549	" 33 "
Jeanville Onovéa	30	"	"	"	"	"	" 9-75	"	559	" 34 "
Nicolás Noel	29	"	"	Jamaiqueño.	"	"	" 10-00	"	626	" 35 "
C. W. King	24	"	"	"	"	Escándalo.	10 días trabajo.	143	566	" 36 "
T. Jeppy	26	"	"	Martinicano.	"	"	" 5 "	"	562	" 37 "
E. Kelly	35	"	"	Jamaiqueño.	"	"	" 5 "	"	563	" 38 "
Justo Jones	28	"	"	"	"	"	" 5 "	144	564	" 39 "
Joseph Smith	29	"	"	"	"	Riña.	\$ 10-75	"	571	" 40 "
A. Scott	24	"	"	"	"	"	" 2-00	"	575	" 41 "
Emilia Caar	23	"	Doméstic.	"	"	Escándalo.	" 2-00	145	576	" 42 "
F. Bryan	19	"	Jornalero.	"	"	Riña.	" 2-00	"	577	" 43 "
Rosie Grasset	21	"	Doméstico.	Martinicano.	"	Faltas á la autoridad.	" 5-00	"	581	" 44 "
N. Hartsmann	38	"	Jornalero.	Jamaiqueño.	"	Riña.	5 días trabajo.	146	582	" 45 "
William Leech	26	"	"	"	"	"	" 10 "	"	597	" 46 "
Tomas López	25	"	Doméstico.	Cubano.	"	"	\$ 2-00	"	599	" 47 "
John Merrith	30	"	Jornalero.	Jamaiqueño.	"	Ebriedad.	" 3-00	147	401	" 48 "
G. Watson	29	"	"	"	"	Hurto.	" 25-00	"	403	" 49 "
A. N. Bayley	26	"	"	"	"	Escándalo.	" 2-75	"	404	" 50 "
W. Clarck	29	"	"	"	"	"	" 2-00	148	405	" 51 "
James Leivis	24	"	"	"	"	"	" 2-00	"	406	" 52 "
J. A. Kellyman	40	"	"	"	"	"	" 5-00	"	408	" 53 "
J. Anderson	19	"	"	"	"	"	" 2-00	"	409	" 54 "
S. Hendricks	27	"	"	"	"	"	" 5-00	149	412	" 55 "
Jacob (culi)	23	"	"	"	"	Riña.	" 2-75	"	413	" 56 "
J. Scoth	24	"	"	"	"	"	" 2-00	"	414	" 57 "
J. Naar	23	"	Músico.	"	"	"	" 2-00	150	415	" 58 "
P. Alexander	21	"	Jornalero.	"	"	"	" 5-00	"	417	" 59 "
J. A. Williams	30	"	"	"	"	"	" 2-00	"	419	" 60 "

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón.—Mayo 1º de 1891.

Manuel S. Esquivel.